



Resolución Administrativa

Miraflores, 30 de diciembre de 2021.

VISTOS:

Los expedientes Nros. 21-014301-001, 20-010961-003, 20-010961-002, 20-010961-001 y 20-002901-001, que contiene; los Informes N° 395-2021-ETA-OL-HEJCU y 1100-2021-OL-HEJCU, emitidas por la Oficina de Logística; el Memorándum N° 684-2021-HEJCU-OEA, emitida por la Oficina de Ejecutiva de Administración y el Informe N° 162-2021-OAJ-HEJCU, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.0.1, que establece el "Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", el cual tiene por objeto regular los procedimientos internos y requisitos para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, a cargo de la Unidad Ejecutora 001- Administración Central y las demás unidades ejecutoras del Pliego 011 - Ministerio de Salud;

Que, el numeral 6.1 de la citada directiva, refiere que el procedimiento para el reconocimiento del adeudo proveniente de una obligación contractual derivada de un ejercicio anterior, se inicia a instancia de parte por el contratista ante la Oficina de Logística, y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en las demás Unidades Ejecutoras;

Que, el numeral 6.2 de la directiva en mención establece que para tramitar las solicitudes de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, se formará un expediente administrativo que contendrá entre otros: informe técnico de la Oficina de Logística, con el respaldo de las oficinas correspondientes vinculadas al adeudo (cuando corresponda pronunciarse), así como informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica o dependencia similar;

Que, con Carta N° 092-2020-COB/JPS, de fecha 22 de mayo de 2020, a través del cual la empresa solicitó el reconocimiento de deuda por el monto de mil novecientos catorce con 59/100 soles (S/. 1,914.59), por la entrega de productos farmacéuticos, detallados en el siguiente cuadro:

Factura	Gula de emisión	Producto farmacéutico	Cantidad	Orden de compra	Total S/.
F. 002-377	001-034917	salbutamol (como sulfato) 5mg/ml sol. 10 ml	100	1012-2019	245.98
F.002-378	001-034918	Paracetamol 500 mg tableta	30,000		1,236.61
		salbutamol (como sulfato) 5mg/ml sol. 10 ml	100		
		tramadol 50mg INY 2 MI	1,100		
F.002-391	001-034931	Hierro (como sacarato) 20 mg Fe/mL INY 5 mL	200	1115-2019	432.00
					1,914.59

Que, con Carta Notarial 26510, de fecha 31 de octubre de 2020; Carta N° 050-2021-COB/JPS, de fecha 08 de febrero de 2021 y Carta N° 0202-2021-COB/JPS, de fecha 11 de octubre de 2021, emitidas por la empresa en las cuales reiteró la solicitud de reconocimiento de deuda por el monto de mil novecientos catorce con 59/100 soles (S/. 1,914.59);

Que, con Orden de Compra N° 1012-2019, emitida el 19 de setiembre de 2019, a favor de la empresa por el monto de dos mil cuatrocientos setenta y tres con 23/100 soles (S/. 2,473.23) ¹para la entrega de los

¹ Dicho monto fue rebajado en S/.1482.59 según Memorando N°199-2020-OE-HEJCU

siguientes productos farmacéuticos: **paracetamol 500 mg tableta, salbutamol (como sulfato) 5mg/ml sol.10 ml y tramadol 50mg INY 2 MI**, relacionados al contrato N° 072-2019-HEJCU;

Que, con Orden de Compra N° 1115-2019, de fecha 21 de octubre de 2019, emitida a favor de la empresa, por el monto de cuatrocientos treinta y dos con 00/100 soles (S/. 432.00) para la entrega del producto farmacéutico **hierro (como sacarato) 20 mg Fe/mL INY 5 mL**, relacionado al contrato N° 085-2019-HEJCU;

Que, con Memorando N° 117-2020-DF-HEJCU, de fecha 04 de junio de 2020, emitido por el Departamento de Farmacia, en el cual informó el ingreso de productos farmacéuticos al Almacén Especializado SISMED, relacionados a las órdenes de compra Nros. 1012-2019 y 1115-2019 emitidas a favor de la empresa JPS DISTRIBUCIONES E.I.R.L., conforme a lo señalado en el cuadro descrito líneas arriba;

Que, con Memorando N° 199-2020-OE-HEJCU, de fecha 19 de junio de 2021, mediante el cual la Oficina de Economía, informó, entre otros, que la entidad efectuó la rebaja de S/. 1482.59 de la orden de compra N° 1012, por lo que, no se realizó dicho pago y además no se efectuó pago alguno correspondiente a la orden de compra N° 1115, debido a que en el sistema figura la anulación de dicha orden;

Que, con Informe N° 418-2021-ETA-OL-HEJCU, de fecha 06 de diciembre de 2021, emitido por la Oficina de Logística, en el cual concluyen, entre otros, que: (i) se han acreditado las condiciones previstas en la normativa vigente, para el procedimiento administrativo de reconocimiento y abono de adeudos provenientes de obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas en ejercicios anteriores; **ii) el monto a reconocer a favor de la empresa asciende a mil novecientos catorce con 59/100 soles (S/. 1,914.59) por la prestación ejecutada del suministro de productos farmacéuticos** atendidos mediante la Orden de Compra N° 1012-2019 y 1115-2019;

Que, mediante Informe N° 207- 2021-OAJ-HEJCU, de fecha 20 de diciembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: **"corresponde aprobar** la solicitud de reconocimiento de deuda (Carta N° 092-2020-COB/JPS), de fecha 22 de mayo de 2020, presentado por la empresa **JPS DISTRIBUCIONES E.I.R.L.** identificada con RUC N° 20440180044, por el monto de **mil novecientos catorce con 59/100 soles (S/. 1,914.59)**;

De lo antes señalado, se verifica que: (i) Existe el requerimiento de pago efectuado por la empresa JPS DISTRIBUCIONES E.I.R.L.; (ii) Existen los documentos que acreditan la reclamación de cobranza como son las órdenes de compra N° 1012-2019 y 1115-2019 (iii) Existe el Informe N° 418-2021-ETA-OL-HEJCU de la Oficina de Logística, el Memorando N° 117-2020-DF-HEJCU del Departamento de Farmacia y el Memorando N° 199-2020-OE-HEJCU de la Oficina de Economía, que acreditan que se efectuó la entrega del producto y que este no ha sido pagado en su totalidad;

Que, a través del Memorando 857-2021-DEPP-HEJCU, de fecha 29 diciembre del 2021, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto otorga la certificación presupuestal N° 2198 para el reconocimiento de deuda 2019 **"JPS DISTRIBUCIONES E.I.R.L"** por la fuente de financiamiento recursos ordinarios (R.O);

Que, mediante el Informe N° 1114-2021-OL-HEJCU, de fecha 29 de diciembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Logística solicita emisión del acto resolutorio toda, vez que cuenta con opinión legal y disponibilidad presupuestal correspondiente;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 01-2021-DG-HEJCU, de delegación de facultades y el ROF y MOF del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER el pago a favor de la empresa **JPS DISTRIBUCIONES E.I.R.L.** identificada con RUC N° 20440180044, por el monto de **mil novecientos catorce con 59/100 soles (S/. 1,914.59)**, del suministro de productos farmacéuticos atendidos mediante la Orden de Compra N° 1012-2019 y 1115-2019, al nosocomio, y en base de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

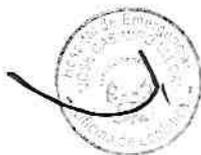
ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa **JPS DISTRIBUCIONES E.I.R.L.**, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR el expediente a la Oficina de Logística para que en coordinación con la Oficina Economía procedan realizar las acciones administrativas que correspondan para la ejecución del pago a la mencionada empresa, de acuerdo a los fundamentos señalados y a lo establecido en el numeral anterior.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR una copia de la presente resolución y los antecedentes administrativos a la Oficina de Personal para que, a su vez, lo derive a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin que tome conocimiento de los hechos y proceda conforme a sus atribuciones a efectos del deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar en el presente caso.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"
.....
Lic. Adm. JOSÉ E. TORRES ARTEAGA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

JETA/LCD/RADDLC/jrgv.

Distribución:

- D. General
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Eje. Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- de Logística
- Of. Economía
- Of. Comunicaciones
- Archivo.